

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BATALLA DE GALLOS EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “SER ESCUCHADO” PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 30 de abril de 2025, en el Registro Único de la Junta la Asociación Batalla de Gallos con nº NIF G-01908185, presenta solicitud dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para la financiación del proyecto denominado “Ser escuchado” acompañando la documentación necesaria para hacerla efectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Está facultada para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia por Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE núm 189, de 2 de octubre de 2023).

SEGUNDO: La presente subvención tiene carácter singular y se otorga por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) y 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y Ley de Presupuestos Generales aprobada mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y de acuerdo con los criterios recogidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

El importe total de la subvención para la financiación del proyecto denominado “Ser escuchado” asciende a 28.000,00€, se hará con cargo a los Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, que están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el mismo aparece consignado en la aplicación presupuestaria 11003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393, teniendo una duración el programa desde 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: La Asociación Batalla de Gallos de Extremadura está inscrita en el Registro de Asociaciones de Extremadura como Asociación musical y cultural desde el año 2020, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Tiene su domicilio social en la ciudad de Badajoz. Entre sus fines se encuentra favorecer la participación, cooperación, colaboración e intercambio cultural entre la asociación con personas, asociaciones e instituciones, para así cumplir con el papel difusor de la

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



música en cualquiera de sus formas. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán entre otras actividades, organizar jornadas de formación musical, preparación de conciertos-espectáculos (batalla de gallos) de carácter pedagógico, y realización de grabaciones y conciertos y maquetas, y el desarrollo y promoción de diversos artistas.

La Asociación Batalla de Gallos nace como una asociación cultural con la única finalidad de darle un sentido musical a un movimiento urbano que cada día tiene más adeptos entre la población juvenil dando continuidad al proyecto social "Ser Escuchado" el cual está dirigido a jóvenes de colectivos especiales y de zonas en riesgo de exclusión social. Cuenta con un amplio bagaje ofreciendo talleres de cultura urbana en centros educativos, asociaciones, colectivos de barriada en riesgo de exclusión social y en el centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" de Badajoz con muy buenos resultados obtenidos a lo largo de los años que se ha venido desarrollando dicho programa.

Esta trayectoria le ha dado una especialización en el colectivo de menores infractores con medidas de internamiento, los cuales tienen unas características específicas, entre ellas, la pérdida de libertad con los problemas conductuales y emocionales que ello conlleva.

El Programa "Ser escuchado" desarrollado en el CCMJ "Vicente Marcelo Nessi" cuenta con talleres Inclusivos que se imparten a los jóvenes que están internos: Taller de Dj, Taller de Graffiti, Taller de Skate y Taller de Bailes urbanos.

El interés público, social y económico que justifica la tramitación de esta subvención a través de una concesión directa se fundamenta en la necesidad de ayudar a la inserción social de jóvenes a través de la capacitación artística, aumentar la autoestima y las habilidades sociales y personales de los menores mediante el empoderamiento musical, promover la música como terapia eficaz en la resolución de conflictos, además del desarrollo de otras actividades artísticas.

A todo lo anterior, debemos añadir que la Asociación Batalla de Gallos es la única Asociación en Extremadura que desarrolla este tipo de programa (rap terapéutico), dirigido al colectivo de menores en riesgo de exclusión social y con problemas de conducta, entre los que se encuentran los menores internados en el centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi", contando, además, para ello, con una amplia especialización para la ejecución de estas actividades y siendo conocedora de cómo actuar y tratar el perfil del colectivo al que va dirigido el programa, siendo fundamental dicho conocimiento toda vez que los destinatarios del programa presentan una serie de problemáticas conductuales y emocionales. Estos talleres promueven una reducción de la ansiedad y el estrés (en algunos casos puede favorecer la reducción de la medicación), mejora de las habilidades sociales (colaboración y respeto mutuo), expresión emocional (proporciona una vía para expresar emociones difíciles de verbalizar, permitiendo a los jóvenes procesar sus sentimientos de manera segura), desarrollo de la autoestima, enfoque en el presente (concentración en la actividad), integración en el grupo de iguales, rehabilitación de áreas neurológicas dañadas, ayuda a reducir comportamientos agresivos o disruptivos. En conclusión, este tipo de ayuda fomenta la mejora del bienestar emocional, social y físico, facilitando la rehabilitación y reinserción social de este colectivo tan vulnerable.

Todo ello da cumplimiento, además, a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la cual establece los principios generales aplicables como medidas para la reinserción de los jóvenes infractores "La realización de tareas socio-educativas consiste en que el menor lleve a cabo actividades específicas de contenido educativo que faciliten su reinserción social. Puede ser una medida de carácter autónomo o formar parte de otra más compleja. Empleada de modo autónomo, pretende satisfacer necesidades concretas del menor percibidas como limitadoras de su desarrollo integral. Puede suponer la asistencia y participación del menor a un programa ya existente en la comunidad, o bien a uno creado "ad hoc" por los profesionales encargados de ejecutar la medida. Como ejemplos de tareas socio-educativas, se pueden mencionar las siguientes: asistir a un taller ocupacional, a un aula de educación compensatoria o a un curso

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



de preparación para el empleo; participar en actividades estructuradas de animación sociocultural, asistir a talleres de aprendizaje para la competencia social, etc.”.

En consecuencia, la concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resulta improcedente, al ser la Asociación de Batallas de Gallos de Extremadura la única entidad en la Comunidad Autónoma que dirige las actividades del programa objeto de subvención al colectivo de menores con problemas conductuales y emocionales y, por ende, en riesgo de exclusión social, siendo jóvenes especialmente vulnerables que tienen características singulares y difíciles de gestionar.

Por todo ello, desde esta Consejería se considera justificado acudir a este procedimiento excepcional de concesión de subvenciones al amparo del artículo 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en los destinatarios de la actividad a subvencionar objeto del programa objeto de esta subvención, como es el colectivo especialmente vulnerable de población juvenil integrante del centro de cumplimiento de medidas judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz, por lo que no es posible promover la concurrencia pública en base a las razones anteriormente expuestas, ya que se trata de un programa implementado a lo largo de varios años cuyos resultados han quedado demostrados a través de la justificación del mismo y no hay otra asociación que realice el mismo trabajo en nuestra comunidad autónoma.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado, de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo al pago anticipado y la exención de garantías.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la citada ley 6/2011, la Asociación Batalla de Gallos, cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención.

SEXTO: De conformidad con el artículo 40 de la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en el registro telemático de Junta de Extremadura de la solicitud de la subvención de concesión directa para hacer efectiva por parte de la Entidad.

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo ello, y de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

RESUELVO

ÚNICO.- Conceder una Subvención Directa a favor de la Asociación Batalla de Gallos con nº de CIF G-01908185, para la ejecución del Programa “Ser Escuchado”, que tendrá lugar desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por importe 28.000,00€, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se hará con cargo a los Ley de Presupuestos Generales aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, los cuales están prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de, el mismo aparece consignado en la aplicación presupuestaria I1003000/G/252A/48000/CAG0000001/20250393.

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



CLÁUSULAS

1.-Objetivo

El Programa que presenta la Asociación Batalla de Gallos tiene como objetivo principal fomentar la integración de los participantes mediante el conocimiento, el espíritu crítico, el desarrollo de su capacidad creativa y la potenciación cultural de los barrios, utilizando el rap como un instrumento eficaz para desarrollar habilidades comunicativas.

Asimismo, se pone el foco en el desarrollo del sentimiento de pertenencia y arraigo, así como el espíritu de solidaridad.

El Programa tiene como objetivos específicos.

- Ofrecer una orientación musical desde una metodología activa y participativa.
- Desarrollar la imaginación y el espíritu de investigación.
- Iniciarse en el procedimiento de aprendizaje de géneros musicales, ritmo, composición, escritura, uso de metáforas, grabación y experimentación musical.
- Proporcionar una visión general sobre los inicios de la cultura urbana, su porqué y su poder integrador.
- Promover la música como terapia eficaz en la resolución de conflictos.
- Ayudar a la inserción social de los jóvenes a través de la capacitación artística.
- Aumentar la autoestima y las habilidades sociales y personales de los menores mediante el empoderamiento musical.
- Ofrecer nuevas experiencias en el terreno artístico.
- Utilizar el rap como herramienta de transformación y crítica social, en el que se aborda un amplio programa de problemáticas sociales que les afectan.

2.- Coste de la Actividad:

Según la documentación aportada por ASOCIACIÓN BATALLA DE GALLOS EXTREMADURA, el coste de la actividad asciende a la cuantía total de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (38.654,78 €), para la financiación del Programa "Ser Escuchado" en el ejercicio 2025, de los cuales DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (10.654,78€) están financiados por fondos propios de la entidad, y el importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €) corresponde al importe de la subvención solicitada. Dicho importe está destinado a financiar gastos de personal, gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la ejecución del mismo.

3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

A. Gastos de personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Tal y como se establece en la documentación aportada por la entidad, el personal adscrito a la ejecución del programa le es de aplicación el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada con nº 99008825011994, publicado en el BOE mediante la Resolución de 22 de septiembre de 2021, por la Dirección General de Trabajo.

Dentro de estos gastos se especificará

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad.
- Tiempo de la jornada dedicado a la ejecución del programa

El personal adscrito al programa estará compuesto por:

- 3 monitores

Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiados en esta partida:

- Transporte
- Publicidad
- Redes Sociales y Web
- Material Fungible
- Empresas externas
- Gastos Bancarios
- Seguros.

Según la documentación aportada por la entidad el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

	TOTAL SUBVENCIONADO	TOTAL PARTIDA
SERVICIOS EXTERNOS	14.497,98 €	14.497,98 €
DIETAS Y KILOMETRAJE	1.980,00 €	1.980,00 €
PUBLICIDAD: MERCHANDISING Y PUBLICIDAD TEXTIL CAMISETAS, SUDADERAS	5.626,50 €	5.626,50 €
CAMPAÑA DE RADIO Y PRENSA (Cadena 10-Cope)	1.100,00 €	1.100,00 €
ROPA SERIGRAFIADA Y MATERIALES SERIGRAFIADOS- David Nuñez Lopez	926,50 €	926,50 €

5

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



GABINETE DE PRENSA - Carmen Figueres	3.600,00 €	3.600,00 €	
REDES SOCIALES Y WEB	1.075,50 €	1.075,50 €	
GESTIÓN DE REDES SOCIALES - Noelia Mendez	1.075,50 €	1.075,50 €	
MATERIAL DE OFICINA: MATERIAL FUNGIBLE	1.756,85 €	1.756,85 €	
Carpetas diseño - Maxima impresión	420,20 €	420,20 €	
Pendrive	302,80 €	302,80 €	
Bolígrafos serigrafiados	330,84 €	330,84 €	
Libretas serigrafiadas	703,01 €	703,01 €	
ARRENDAMIENTO Y EMPRESAS EXTERNAS	3.186,01 €	3.186,01 €	
Gestoría y contratación- Asercoex	720,00 €	720,00 €	
Gestión , contratación y producción de eventos-Conecta Música	1.500,00 €	1.500,00 €	
Alquiler de local y espacios-Conecta Música	966,01 €	966,01 €	
GASTOS BANCARIOS: Servicios financieros por mantenimiento, comisiones de	293,12 €	293,12 €	
Correo web- Caja Almendralejo	15,00 €	15,00 €	
Mantenimiento cuentas bancarias-Caja Almendralejo	30,00 €	30,00 €	
Comisión bancaria transferencias-Caja Almendralejo	60,00 €	60,00 €	
Comisión bancaria tarjeta-Caja Almendralejo	50,00 €	50,00 €	
Gastos amortización adelanto préstamo-Caja Almendralejo	138,12 €	138,12 €	
PRIMAS DE SEGUROS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	580,00 €	580,00 €	
	TOTAL SUBVENCIONADO	TOTAL PARTIDA	PORCENTAJE EN HORAS
TRABAJADORES			
NÓMINAS	MES		
R.C. V.	700,00 €	11.745,16 €	16.280,00 €
F.F. M.	589,34 €	5.180,00 €	7.400,00 €
S. S. G. H.	302,73 €	4.361,00 €	5.920,00 €
TOTAL		11.745,16 €	16.280,00 €

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



SEGURIDAD SOCIAL	MES	1.756,86 €	7.876,80 €
R.C. V.	368,48 €	847,50 €	3.877,20 €
F.F. M.	246,28 €	566,20 €	2.666,40 €
S. S. G. H.	136,98 €	343,16 €	1.333,20 €
TOTAL		1.756,86 €	7.876,80 €
TOTAL		28.000,00 €	38.654,78 €

Serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, según se establece en el resumen del proyecto aportado por la entidad.

4.-Compatibilidad. –

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total de la actividad subvencionada

5.- Forma de pago:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.I de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subvención será abonada como se determina a continuación:

- PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00€), que se abonará, una vez se haya aceptado la subvención concedida, estando condicionado de una parte, a la acreditación del INICIO de la actividad, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del representante de la Entidad beneficiaria, a remitir en el plazo máximo de 10 DÍAS desde la notificación de la Resolución y de otra, a la remisión de la documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel informativo) que acredite que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad

6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive.

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
- Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
 - Los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos 111 y 190 de los trabajadores adscritos al programa.
 - Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
- b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Todas las facturas que justifiquen los gastos del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención de concesión directa concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura Año 2025. (Ley 1/2024 de 5 de febrero, prorrogados para el ejercicio 2025, en virtud de lo dispuesto en artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura). Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Cuando la beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa.

El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la misma, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición novena.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
2. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa tan pronto como se conozcan y previa solicitud de la entidad beneficiaria y en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del programa, deberán ser autorizadas por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga menos del 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son las siguientes:

- a) Asumir la diferencia entre el importe del proyecto y el importe de la subvención.

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.

9.- Medidas de identificación, información y publicidad.-

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



d) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento igual o superior al 60% de la actividad subvencionada se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención.

En el caso de que incumpliendo sea inferior al 60% de la actividad subvencionada tendrá consideración de incumplimiento parcial y dará lugar a reintegro parcial en proporción al incumplimiento producido.

En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste de la realización de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada

II.- Protección de datos.-

Asociación Batalla de Gallos tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN INFANCIA Y FAMILIA
(Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaria General de Salud y Servicios Sociales (DOE
Núm. 189, de 2 de octubre)

Csv:	FDJEX57Y7WYHPSTC7R577G9H7SWH3H	Fecha	05/09/2025 13:12:24
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

